

**SOLICITUD DE OFERTAS N°19/2021**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE DE**  
**ALCOHOLES Y METANOL**



**Agosto 2021**

## INDICE

<b>1 GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
1.1 OBJETO.....	3
1.2 DESTINATARIOS DEL LLAMADO .....	3
1.3 CONSULTAS O ACLARACIONES. ....	3
1.4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. ....	4
1.5 INCOMPATIBILIDAD .....	4
1.6 INTERPRETACIÓN.....	4
<b>2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>4</b>
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A TRANSPORTAR .....	4
2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, RECORRIDO Y HORARIOS .....	5
2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL. ....	7
2.4 CONDICIONES REGLAMENTARIAS.....	7
2.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y BUEN COMPORTAMIENTO.....	8
2.6 RIESGOS .....	9
2.7 RESARCIMIENTO DE DAÑOS E INDEMNIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. ....	9
<b>3 DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>10</b>
3.1 OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS LEYES DE TERCERIZACIONES .....	10
3.2 DOCUMENTACIÓN EXCLUYENTE PARA INGRESO A PLANTAS ALUR.....	11
3.3 RETENCIÓN DE IVA FLETE: .....	11
<b>4 CONDICIONES COMERCIALES .....</b>	<b>11</b>
4.1 CONDICIONES DE PAGO.....	11
4.2 DIFERENCIA PESOS ENTRE ORIGEN- DESTINO .....	11
<b>5 COTIZACION, EVALUACION Y ADJUDICACION .....</b>	<b>12</b>
5.1 COTIZACIÓN .....	12
5.2 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA .....	12
5.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	13
5.4 ADJUDICACIÓN.....	13
<b>6 ANEXOS.....</b>	<b>14</b>
6.1 ANEXO I – ESPECIFICACIONES PRODUCTOS A TRANSPORTAR.....	14
6.2 ANEXO II – EMPRESAS TERCERIZADAS .....	16
6.3 ANEXO III - DOCUMENTACIÓN EXCLUYENTE PARA INGRESO A PLANTA ALUR....	17

# **1 GENERALIDADES**

## **1.1 Objeto.**

Alcoholes del Uruguay S.A. (en adelante ALUR) convoca a presentación de ofertas para:

- a) El transporte de alcoholes a granel desde Planta Bella Unión (ALUR) a Planta Paysandú (ANCAP) y Planta La Tablada (ANCAP).
- b) Servicio de transporte interno de alcohol desde Planta Paysandú (ALUR) a clientes en Montevideo.
- c) Transporte de metanol desde Argentina (Provincias de Buenos Aires y Santa Fe) a Planta Capurro (ALUR).

Este respaldo logístico no significa que ALUR tenga asegurado el transporte de alguna cantidad de producto mínima ni un mínimo de viajes. Es a requerimiento expreso de ANCAP en cuanto a volúmenes, duración en el tiempo, cantidad de viajes, origen y destino de los mismos, por lo que en esta oportunidad no se aseguran volúmenes mínimos a contratar.

El período de adjudicación del servicio estará comprendido entre agosto 2021 – julio 2022 aproximadamente.

## **1.2 Destinatarios del llamado**

Podrán presentarse como oferentes empresas de Transporte Profesional de Carga radicadas en la República Oriental del Uruguay y que cumplan con los requisitos que se detallan en los puntos 2 y 3 de este pliego.

## **1.3 Consultas o aclaraciones.**

Por consultas o aclaraciones técnicas deberán dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico (mencionando en asunto el número de llamado):

[compras@alur.com.uy](mailto:compras@alur.com.uy)

Las consultas o aclaraciones serán respondidas vía e-mail y transmitidas a todos los oferentes sin mencionar quien formuló la misma.

#### **1.4 Presentación de las ofertas.**

La recepción de ofertas será el día **20 de agosto**, únicamente a través del correo electrónico [licitacionesalur@alur.com.uy](mailto:licitacionesalur@alur.com.uy) ; indicando lo siguiente en el asunto:

“LL19/2021: Servicio de Transporte de Alcoholes y Metanol”

#### **1.5 Incompatibilidad**

La o las empresas adjudicatarias para el servicio no podrá utilizar personal que tenga vínculo directo con ALUR y/o familiares directos de funcionarios que deban controlar o supervisar a la adjudicataria y/o al servicio. Las excepciones deberán ser informadas y autorizadas por ALUR.

#### **1.6 Interpretación**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria o que pudiera dar lugar a diferentes interpretaciones contenida en este Pliego, se interpretará en el sentido más favorable ALUR.

## **2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **2.1 Descripción del Producto a Transportar**

- a) Bioetanol a granel en estado líquido, el cual es elaborado por ALUR en sus plantas industriales de Paysandú y Bella Unión-Artigas.
- b) Metanol a granel en estado líquido, el cual es elaborado por distintas plantas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

## 2.2 Descripción del Servicio, Recorrido y Horarios

a) Servicio transporte alcoholes entre plantas:

□ Origen – destino

Origen	Destino	Distancia (km)
ALUR Bella Unión	ANCAP La Tablada-MVD	<b>618</b>
ALUR Bella Unión	ANCAP Combustibles-PDU	<b>252</b>
ALUR Paysandú	ANCAP La Tablada-MVD	<b>375</b>

Días y horarios de carga/descarga

Plantas	Días	Horarios carga/descarga
ALUR Bella Unión	lunes a viernes	6:00 a 14:00
ALUR Paysandú	lunes a sábados	7:00 a 17:00
ANCAP Combustibles PDU	lunes a viernes	6:00 a 16:00
ANCAP La Tablada MVD	lunes a domingos	24 h

Los días y horarios quedan sujetos a variaciones por operaciones en plantas u otros motivos.

Podrán ser incorporados otros orígenes y destinos, siendo comunicado previamente al proveedor de transporte y tomando la misma tarifa expresada en \$/km/m<sup>3</sup> ajustando la distancia entre el origen y el destino.

b) Origen - destino de alcohol a clientes

Servicio de transporte interno de alcohol desde Planta Paysandú (ALUR) a clientes en Montevideo.

En este caso se debe cotizar una tarifa por viaje, independientemente de los m<sup>3</sup> transportados, debido a que no siempre se realizan con carga completa.

c) Origen - destino del Metanol

El servicio a prestar consiste en el transporte:

## Metanol

- Desde Planta Carboclor Av. Larraburen 174. Campana. Buenos Aires. Argentina hasta la Planta de Alcoholes del Uruguay (Doroteo Enciso 585). Capurro. Montevideo.
- Desde la Planta Hipólito Yrigoyen s/n y Lisandro de la Torre. Puerto General San Martín. Provincia de Santa Fe hasta la Planta de Alcoholes del Uruguay (Doroteo Enciso 585). Capurro. Montevideo.

La carga de los camiones corre por cuenta del Proveedor en origen y la descarga de los camiones corre por cuenta de ALUR en destino.

El servicio debe prestarse con vehículos aptos y habilitados para el transporte de combustible y mercaderías peligrosas.

Podrán ser incorporados otros orígenes y destinos, siendo comunicado previamente al proveedor de transporte y tomando la misma tarifa expresada en USD/km/m<sup>3</sup> ajustando la distancia entre el origen y el destino.

El servicio prestado por la empresa transportista, tanto para el traslado de Metanol como de Alcohol, deberá cumplir con las siguientes etapas:

- 1) Entrega y cumplimiento en tiempo y forma de la documentación requerida para el cumplimiento del servicio.
- 2) Disponer el vehículo en el punto de carga indicado por ALUR en el día y horario establecido, respetando las condiciones operativas y de seguridad establecidas por plantas de ALUR y ANCAP.
- 3) Controlar que el producto cargado corresponda con lo indicado por ALUR.
- 4) Realizar las maniobras necesarias para proteger y prevenir daños y/o pérdidas sobre la carga.
- 5) Cumplir con las rutas y tiempos de entrega en destinos indicados por ALUR.
- 6) Entregar el producto y documentos en el punto de destino indicado.

- 7) Cumplir con todos los requerimientos y procedimientos administrativos relacionados con el transporte, carga y descarga de mercadería, vigentes en ALUR y en las plantas o instalaciones de descarga del producto.

### **2.3 Características de los Vehículos y Personal.**

Los vehículos a ser utilizados deben estar aptos y habilitados para el transporte de combustible y mercaderías peligrosas.

El Bioetanol y el Metanol deberán ser transportado en cisternas de acero inoxidable con sistema "bottom loading" y conexión camlock Api J451, con capacidad mínima de 30 m<sup>3</sup> (treinta metros cúbicos).

Todas las conexiones a la cisterna (válvulas y/o tapas) deberán tener sistemas que eviten fugas, pudiendo ser precintadas.

Las cisternas deben contar con escalera para acceder a techo y barandas de seguridad desplegadas en perfectas condiciones.

Mencionar si los equipos cuentan con localizador satelital y sistema de seguimiento, otorgándole la empresa transportista a ALUR un usuario y contraseña para que pueda realizar el seguimiento de los vehículos en tiempo real, además de los reportes de rutina que debería de realizar el transportista a ALUR.

El personal afectado al servicio deberá cumplir de manera excluyente con todas las capacidades físicas y todas las habilitaciones reglamentarias para dar cumplimiento al servicio.

### **2.4 Condiciones Reglamentarias**

Tanto el proveedor como el personal que desarrollan el transporte y vehículos deberán cumplir con las especificaciones de la normativa internacional (si

corresponde), nacional y municipal vigente en materia de transporte y contar con todas las autorizaciones legales y reglamentarias vigentes.

El proveedor deberá cumplir con todos los procedimientos vigentes establecidos por ALUR y ANCAP o el proveedor designado en materia operativa, de seguridad, reglamentaciones y aspectos administrativos, entre otros.

En general, el transportista deberá cumplir con todas las normas tributarias, materiales o formales, que le impongan obligaciones respecto de cualquier organismo público, en especial la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado e Intendencias Municipales (incluyendo la obtención de las habilitaciones necesarias para el transporte de los productos), así como todas las obligaciones legales y reglamentarias que le sean exigibles.

ALUR podrá en todo momento controlar el cumplimiento de todas las obligaciones legales o reglamentarias que sean de cargo del transportista, pudiendo solicitar a ésta la exhibición de cualquier clase de documentación o recaudo que acredite dicho cumplimiento.

## **2.5 Medidas de Seguridad, Higiene y Buen Comportamiento.**

Los vehículos y personal deberán cumplir con todas las exigencias sobre seguridad e higiene establecidas por la normativa departamental y nacional vigente. En caso de cambios o ampliaciones a dichas exigencias, será responsabilidad de la empresa transportista ajustarse a las mismas a su cargo y costo.

La empresa transportista deberá suministrar a su personal los EPP (elementos de protección personal) de manera de cumplir las Normativas Internas de ALUR y ANCAP, ellos son: calzado de seguridad, protección ocular, chaleco reflectivo o ropa de alta visibilidad, casco. No podrán ingresar a plantas de ALUR y ANCAP con el torso descubierto y bermuda, short o similar.

Todos los camiones deberán contar con arresta chispas y arnés de seguridad a su ingreso a plantas ALUR.

Tanto los vehículos como el personal deberán presentar condiciones de aspecto e higiene mínimas como forma de preservar la imagen de ALUR. Por ejemplo: buen aspecto exterior del vehículo, manchas extrañas o mugre en general; cisternas previamente lavadas y certificadas en cada comienzo de operativas, personal con uniforme en buenas condiciones.

ALUR podrá exigir al adjudicatario la sustitución parcial o total del personal afectado toda vez que detecte incumplimientos en aspectos de seguridad, higiene y disciplina.

## **2.6 Riesgos**

El Transportista asumirá todos los riesgos a partir del momento en que la mercadería sea cargada en el punto de carga indicado por ALUR hasta su descarga efectiva.

## **2.7 Resarcimiento de Daños e Indemnidad por Daños a Terceros.**

Será de responsabilidad de la empresa transportista todo daño propio u ocasionado a terceros por la prestación del servicio objeto del presente llamado, en ocasión o como consecuencia del mismo, obligándose a mantener indemne a ALUR de todo reclamo por dicho concepto.

Asimismo, el transportista se obligará a mantener indemne a ALUR frente cualquier reclamo judicial o extrajudicial que cualquier persona y/o tercero realice contra ALUR por deudas del transportista, reclamos originados en actos o hechos imputables o de responsabilidad del mismo cualquiera sea su naturaleza.

La responsabilidad que asume el transportista y la consecuente obligación de mantener indemne a ALUR se hará extensiva a todo tipo de reclamo vinculado

con el servicio objeto de este llamado, sea éste de naturaleza comercial y/o civil y/o de cualquier otra índole y/o especie.

### **3 DOCUMENTACIÓN**

#### **3.1 Obligaciones emanadas de las Leyes de Tercerizaciones**

Cumpliendo con lo establecido en las leyes 18.099 y 18.251 sobre el contralor a las empresas suministradoras de mano de obra temporal y las empresas que prestan servicios (tercerizaciones y subcontrataciones), ALUR designó al equipo de ASFM Abogados para la verificación de documentación vigente. Por citar ejemplo: Certificados ante DGI y BPS y cumplan con las obligaciones laborales que tienen con los trabajadores, el pago de las contribuciones a la Seguridad Social y el pago del Seguro de Accidentes, entre otros.

La omisión de la documentación solicitada o la falta de subsanación de las observaciones realizadas, aparejará que ALUR proceda a retener parte del precio, retener pagos, etc. Hasta que se regularice.

De acuerdo a los términos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 18.099, el transportista será el único responsable de abonar los beneficios laborales, las contribuciones especiales de seguridad social que se deban al Banco de Previsión Social, la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a sus trabajadores dependientes. ALUR quedará en consecuencia exonerada de toda responsabilidad frente a eventuales incumplimientos de dichas obligaciones.

En caso de que ALUR sea objeto de reclamos laborales, de aportes a la seguridad social por parte del Banco de Previsión Social o de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/o sanciones o recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a los trabajadores dependientes del Transportista, éste deberá asumir diligentemente la defensa de ALUR.

En caso que ALUR sea condenada mediante sentencia jurisdiccional o determinación tributaria; el Transportista deberá hacer frente al pago inmediato de las cifras que se reclamen por dichos conceptos, sin perjuicio de la facultad de ALUR de dar por terminado el presente contrato.

El transportista aceptará que ALUR compense las sumas que tuvo que pagar con el o los importes del precio que estén pendientes de pago. A los efectos de esta

compensación ALUR podrá retener total o parcialmente el precio o cualquier otra suma que estuviere obligado a pagar.

### **3.2 Documentación excluyente para ingreso a plantas ALUR**

En relación con lo anterior, ALUR cuenta con su propio procedimiento de control, para lo cual exige que, al momento de presentarse un camión en Planta Bioetanol Paysandú a efectuar cargas, descargas, presente con un tiempo considerable de antelación a la dirección de e-mail indicada para tal fin o en Portería la documentación necesaria para ingreso a planta (ANEXO II), de lo contrario en caso de no cumplir, no podrá ingresar a cargar o descargar.

### **3.3 Retención de IVA flete:**

De acuerdo al Decreto N° 62/003 vigente en nuestro país desde el 13 de febrero de 2003, ALUR queda comprendido en los artículos 9 y 10° del decreto mencionado, siendo responsable por obligaciones tributarias de terceros. Por lo antes dicho, se va a efectuar la retención correspondiente al 60% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la facturación por la prestación de servicios de transporte terrestre profesionales de carga.

## **4 CONDICIONES COMERCIALES**

### **4.1 Condiciones de pago**

El plazo de pago del servicio será a 30 días fecha factura. La facturación se realizará una vez por mes, al cierre del mes, según los registros de viajes coordinados por ALUR previa conciliación con el proveedor.

El plazo de pago comenzará a contarse desde la fecha de emisión de la factura.

### **4.2 Diferencia pesos entre origen- destino**

Se realizará factura a proveedores de servicio para los casos en que se superen la diferencia admitida de 0,4 % entre volumen cargado en origen y volumen

descargado en destino. A los viajes que superen una diferencia mayor, se enviarán a facturar a la empresa transportista de manera mensual los m<sup>3</sup> a 15° C menos la diferencia admitida.

Para las diferencias que surjan será ALUR quién determine y documente en caso de ocurrencia el precio a aplicar para estos casos.

## **5 COTIZACION, EVALUACION Y ADJUDICACION**

### **5.1 Cotización**

- a) Fletes entre plantas: Presentar cotización en \$/km/m<sup>3</sup> (pesos uruguayos por kilómetro cargado por metro cúbico), falso flete y demora diaria (esperas ajenas al transportista), detallando criterios y forma de aplicación de la tarifa.
- b) Fletes a clientes en Montevideo: Se debe cotizar una tarifa por viaje, independientemente de los m<sup>3</sup> transportados, debido a que no siempre se realiza con carga completa.
- c) Fletes Internacionales: Indicar en USD/trayecto/m<sup>3</sup> (dólares americanos por trayecto origen-Montevideo por metro cúbico).

Los precios no deben incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El oferente deberá proponer paramétrica de ajuste de precios correspondiente, indicando claramente cuáles son los indexadores que la componen, el porcentaje de incidencia, la frecuencia en la cual será revisada y que eventos puntuales determinan la revisión de la paramétrica previo a la fecha de revisión. En estos casos informar cuales son esos eventos y la magnitud de los mismos.

### **5.2 Mantenimiento de la oferta**

Es obligatorio el mantenimiento de la oferta por 60 (sesenta) días corridos a partir del vencimiento del plazo de recepción de ofertas en ALUR. Vencidos los 60 días, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta que el oferente comunique por escrito lo contrario y mientras esté vigente el servicio.

Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el Pliego no serán tenidas en cuenta.

Aquellas ofertas para las que no se indique un plazo de validez se tomarán como ofertadas con una validez de 60 días.

### **5.3 Evaluación de la oferta**

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, cualitativo y económico, rechazándose aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones descriptos en el presente pliego.

Las propuestas recibidas serán estudiadas por ALUR sin que por ese solo hecho ni por el hecho de que ALUR haya recibido la propuesta, se genere para ALUR ningún tipo de obligación contractual ni responsabilidad alguna con el interesado. Una vez evaluadas las ofertas ALUR determinará cuál o cuáles ofertas conforman la mejor relación calidad de servicio – precio.

ALUR se reserva el derecho de negociar individualmente con los oferentes que tengan la mejor relación calidad de servicio – precio mejoras en las condiciones de su propuesta original.

ALUR se reserva el derecho de mantener confidencial parte o la totalidad de la información que refiera de manera directa o indirecta a este llamado, extendiéndose, pero no limitada a, toda aquella brindada por los oferentes en cualquier instancia y la que surja de los análisis, revisiones y solicitudes de ampliación realizados por ALUR.

### **5.4 Adjudicación**

ALUR adjudicará el servicio de transporte al o los oferentes que presenten la mejor relación calidad de servicio – precio a criterio de ALUR.

ALUR se reserva el derecho de adjudicar esta contratación en forma total o parcial o rechazar todas las ofertas, en mérito a los criterios de evaluación previstos. Asimismo, podrá dividir la adjudicación entre varios proponentes, rechazar todas las ofertas, adjudicar la totalidad a un solo oferente.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen del pliego, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

## 6 ANEXOS

### 6.1 ANEXO I – Especificaciones productos a transportar

#### INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

##### 13.1. Identificación

Denominación	Etanol
N° ONU	1170
Clase de riesgo	3

##### 13.2. Etiqueta requerida



#### PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

ESTADO	Líquido
COLOR	Incoloro
PESO MOLECULAR	46,7 g/mol
PUNTO DE FUSIÓN	-114 °C
PUNTO DE EBULLICIÓN	78 °C
PUNTO DE INFLAMACION	14-17 °C (copa cerrada)
PUNTO DE AUTOINFLAMACION	363 °C
PRESION DE VAPOR	44 mmHg 20°C
DENSIDAD RELATIVA DE LIQUÍDO	0,79 - 0,793 g/cm3 a 20°C
SOLUBILIDAD EN AGUA	Completamente soluble
INFLAMABILIDAD LIMITES	Lim. Superior: 19% (vol) Lim. Inferior: 3,3% (vol)

**ESPECIFICACIÓN DE INSUMO**

REV:00

Fecha:29/11/2018

---

**DESCRIPCIÓN:** Metanol anhidro 99,9%

---

**1- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

---

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	METODO DE ENSAYO
Pureza (contenido de metanol)	min. 99,85	%	
Color (Escala Pt/Co)	Incoloro	-	ASTM D-1209
Aspecto	Líquido claro sin sedimentos, libre de		VISUAL
Acidez cómo ácido acético	max. 0,003	% m/m	ASTM D-1613
Alcalinidad cómo NH4OH	max. 0,003	% m/m	ASTM D-1614
Densidad a 15°C	max. 0,7962	g/cm3	ASTM D-4052
Agua	max. 0,05	% m/m	ASTM E-1064

---

**2- CARACTERÍSTICAS GENERALES**

---

Metanol a ser utilizado para producción de biodiesel

---

**3- EMBALAJE**

---

Entrega a granel en camión cisterna con condiciones de seguridad para líquidos inflamables precintado. Opciona en ISO tanque.

---

**4- VALIDACIÓN DE CALIDAD**

---

Requiere de Validación previa. Debe ser ensayado en laboratorio por presencia de agua.

## 6.2 ANEXO II – Empresas Tercerizadas



Paysandú, 01 de Setiembre de 2018.-

Señor empresario

Cumplimos en informarles que deberán remitir a la Administración de Alcoholes del Uruguay S.A. la siguiente documentación, a los efectos previstos por las leyes de tercerizaciones 18.099 y 18.251:

**Mensualmente**

- i) Recibos de sueldo y demás haberes firmados por el personal, correspondientes al mes inmediato anterior.
- ii) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota hasta la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- iii) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el MTSS y la nómina de los trabajadores afectados al servicio contratado, la que deberá mantenerse actualizada;
- iv) Boleta Aportes BPS
- v) Declaración al sistema de recaudación nominada de BPS (Historia laboral).

**Trimestralmente y/o al Vencimiento respectivo:**

- vi) Certificados Únicos Vigentes de DGI, BPS y BSE.
- vii) Habilitación vigente MTOP, SUTCA, Pólizas BSE Vigentes de Vehículos.
- viii) Libreta de Chofer vigente para la Categoría correspondiente.
- ix) Detalle de los trabajadores afectados al servicio contratado, que deberá mantenerse actualizada (Nombre completo, C.I., cargo)
- x) Fotocopia Cédula de Identidad y Carné de Salud
- xi) Constancia de Alta del Trabajador o consulta de actividad expedida por el BPS con detalle del personal en cuestión.

De constatare incumplimientos a la normativa vigente, ALUR podrá solicitar información adicional que estime necesaria para efectuar los controles pertinentes (ej: partes diarios entre otros). Ante la situación mencionada antes y/u omisión de documentación solicitada, se procederá a efectuar retenciones a los pagos por los servicios prestados.

## 6.3 ANEXO III - Documentación excluyente para ingreso a planta

### ALUR



Documentación a presentar por Empresas de Transporte que ingresen a Planta de ALUR Bioetanol Paysandú con mercadería/productos, materia Prima, ya sea para cargar y/o descargar.

**Documentos A** (son los que imprescindiblemente debe contar cada camión para poder ingresar a la Planta)

- A.1. SEGUROS CONTRA ACCIDENTES (camión y acoplado) No interesa de que compañía tiene cobertura, al la verificación del vencimiento.
- A.2. SUCTA (camión y acoplado). Verificación estado del vehículo y para circular.
- A.3. MTOP (camión y acoplado). Ídem anterior.
- A.4. ALTA EN BPS DEL CHOFER - Empresa que se encuentre registrado.
- A.5. CERTIFICADO BANCO DE SEGUROS de Accidentes - Ley 16074 de la Empresa.
- A.6. LIBRETA DE CONDUCIR: Categoría "D".

**Documentos B** (contarán con un plazo de 45 días calendario para la presentación de los mismos a partir de la notificación)

- B.1. BPS (de la Empresa).
- B.2. DGI (Ídem anterior).
- B.3. CARNE DE SALUD – Chofer.
- B.4. PLANILLA DE MTSS donde se encuentre registrado el Chofer.
- B.5. CEDULA DE IDENTIDAD vigente.
- B.6. LIBRETA DE PROPIEDAD camión y acoplado.

#### Otras consideraciones:

- Cada área contratante (Logística, Producción, Mantenimiento, Ss Gs, Compras, etc.) será la responsable de comunicar a las empresas estas exigencias.
- El control de la documentación lo realiza Administración de la UN. Actualmente el referente en este tema es María Curuchet. [mcuruchet@alur.com.uy](mailto:mcuruchet@alur.com.uy)
- El Horario para presentar la documentación Administración es de lunes a viernes de 08 a 15:30 hs.
- Portería solo autoriza el ingreso en función de la autorización que determine Administración.
- En caso de faltante de alguno de los documentos exigidos Administración solicita a la empresa transportista lo que falta notificando al responsable de Área que contrato el servicio.
- Los chóferes deben contar con EPP (elementos de protección personal) previo al ingreso para circular dentro de Planta como punto obligatorio, (Chaleco o ropa de alta visibilidad, casco, protección ocular y calzado de seguridad).
- No podrán ingresar a la Planta con el torso descubierto y bermuda, short o similar.
- Todos los camiones deben contar con arresta chispas para el ingreso a planta.